

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO- TUMBES



CUT N.º 1772-2025-PEBPT

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 MAY 2025

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 26 de noviembre del 2024, Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, Memorándum N.º 071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero de 2025, Carta N.º 005-2025/KCZ/PEBPT del 09 de enero de 2025, Carta N.º 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 10 de enero de 2025, Carta N.º 001-2025/CONS. NUEVAS TEC.IN-RC-MATV del 20 de enero de 2025, Oficio Múltiple N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de enero del 2025, Carta N.º 014/2025-CONSORCIO LAURELRS-RO/EAMN del 31 de enero de 2025, Carta N.º 021-2025-KCZ/PEBPT del 06 de febrero de 2025, Carta N.º 025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 26 de febrero de 2025, Carta N.º 029/2025-CONSORCIO LAURELES – RO/EAMN del 03 de marzo del 2025, Carta N.º 041-2025/KCZ/PEBPT del 04 de marzo de 2025, Carta N.º 031-2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 14 de marzo del 2025, Carta N.º 046-2025/KCZ/PEBPT del 24 de marzo de 2025, Informe N.º 064/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 28 de abril del 2025, Informe N.º 0371-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de abril del 2025, Oficio N.º 036/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 13 de mayo del 2025, Resolución Directoral N.º 0058/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 08 de abril del 2025, Resolución Directoral N.º 0065/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de mayo del 2025, Resolución Directoral N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de mayo del 2025, Informe N.º 050/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 23 de mayo del 2025, y;

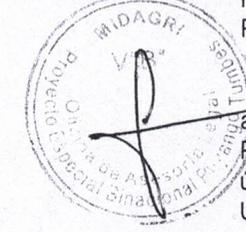
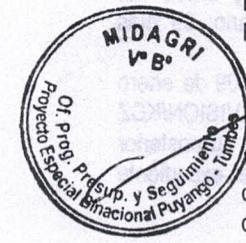
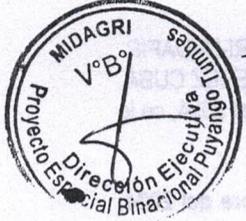
Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 4.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista.
23 MAY 2025
Manuel Arevalo Valladares
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 95 032204
FEDATARIO

218

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el **CONSORCIO LAURELES** (integrado por: **ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL**) para la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** por el monto S/ 3'498 353.03 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



Que, mediante Memorandum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. WALDIR ABEL PEREZ CUBA. Asimismo, mediante Memorandum N.º 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

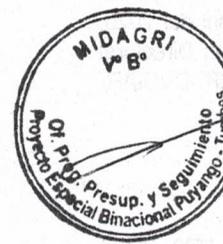


Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 a.m, del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del **CONSORCIO LAURELES** conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, se realizó la Contratación de Supervisor de Obra Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego Sector en Irrigación Santa María, Los Laureles, Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes" al Ing. CALERO ZARATE KARLOS;



Que, mediante Memorandum N.º 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;



Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE**, para la supervisión de la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** por el monto S/ 155,878.33 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de 129 días calendario: 99 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, a través de la Carta N.º 005-2025/KCZ/PEBPT del 09 de enero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate remite a la Entidad el Informe N.º 005-2025-KCZ/JEFE DE SUPERVISION/KCZ referente a la consulta realizada por el residente de obra, **Asiento 63**, para su remisión al proyectista y su posterior pronunciamiento en concordancia con el artículo 193 del RLCE, ya que implicaría una modificación del expediente técnico;



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: **MIDAGRI - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES**

Obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN IRRIGACION SANTA MARIA, LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**

Contratista: **CONSORCIO LAURELES**

Número de asiento: **63**

Título: **DEL RESIDENTE**

Fecha y Hora: **08/01/2025 13:55**

Usuario: **MACEDA NICOLINI, ENRIQUE ANTONIO**

Rol: **RESIDENTE DE OBRA**

Tipo de asiento: **CONSULTAS**

Descripción: **Se inicia el día con las charlas diarias de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, cargo del profesional SSCOMA del contratista con la presencia del personal de la supervisión. Se continúa trabajando en el encofrado de las estructuras de la caseta de bombeo, para lo cual se solicita a la supervisión la verificación para próximo vaciado. Teniendo la autorización de parte de los usuarios del tramo del canal principal de 608.65 ml, aporreadamiento y de la verificación de la supervisión al respecto, se continúa con la limpieza y la habilitación de la plataforma donde se construirá el canal revestido, para proceder con la excavación y colocación del material de hormigón y afirmado tal como se indican en los planos. También se adjunta la CARTA N° 003/2025-CONSORCIO LAURELES - ROJEAMN, donde con la CARTA N° 004-2024/ALQ - el Ing. Armando León Quiroz especialista electromecánico del contratista Consorcio LAURELES, detalla algunas consultas del componente electromecánico y media tensión, debiendo ser remitidas al especialista electromecánico de la supervisión; y de ser necesario se coordine con la Entidad para que se notifique al proyectista y sean absueltos a la brevedad dichas consultas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra del RLCE. Con la CARTA N° 002/2025-CONSORCIO LAURELES - ROJEAMN de fecha 07.01.2025, se alcanzó a la Supervisión los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y VALORIZADOS ACELERADOS, solicitados en asiento 049 del cuaderno de obra digital, para su revisión y consideraciones pertinentes.**

Asiento de Referencia: **NINGUNO**

Archivo anexo: **04**

CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO.xls
 Hash 256: 213da81b3ed477038919b33f05c2ee4fac39ee5a94cod24edcd4d150141a4222

CARTA N° 003-2025-consulta electromecanica.pdf
 Hash 256: b1fe74cf30f5d9e181e2c7fec11ebc77ab89273ceb0b63b1cabf4cc4466e710

CRONOGRAMA ACELERADO OBRA - 07.01.2025.pdf
 Hash 256: 0f4c9039181aa49be0438ae11a2bb66020b8cb0af838345ef1d81da253

CARTA N° 002-2025-alcance cronograma acelerado.pdf
 Hash 256: 30619c3a47dfb7030ca5b73e4896df38554c320ec47ed2864098c73868fc090

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

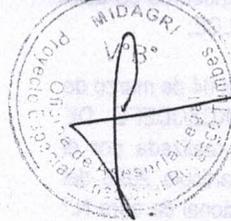
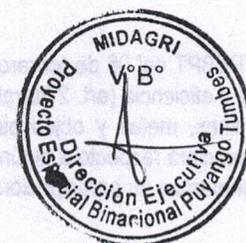
Manuel Arroyo 23 MAY 2025

Manuel Arroyo
designado C/D. 012/2021 MIPRO...
DNI: 7.854.454

ROD YAM E S

Resolución Directoral N.º 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Obra:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN IRRIGACIÓN SANTA MARÍA, LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
Contratista:	CONSORCIO LAURELES
Número de asiento: 64	
Título: COMPONENTE ELECTROMECÁNICO	
Fecha y Hora:	08/01/2025 23:54
Usuario:	CALERO ZARATE, KARLOS
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	CONSULTAS
Descripción:	Se verifican los trabajos en obra, se vacían dos dados de concreto en la línea de impulsión, se verifica el encastrado en la caseta de bombeo para pantallas, el contratista presenta consultas de la parte electromecánica la cual se han pasado al ingeniero electromecánicas por parte de la supervisión para su descargo correspondiente, el cual manifiesta que que existe necesidades, se adjunta informe de electromecánico sobre las consultas. se ha revisado la información que contiene el expediente técnico respecto a la consulta planteada por la cual generaría una modificación contractual del expediente técnico de Obra con el fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente que además podría implicar un incremento del precio por lo que consideramos que se requiere la opinión del proyectista y se procederá con lo señalado en los numerales 193.5 y 193.6 del artículo 193 consulta sobre ocurrencias en la obra del reglamento de la ley de Contrataciones.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexo:	08
08.04.jpg	
Hash 256:	b2250118742d36c8929d4882f66a31c952e8ade758f163e05d1348d0aee5feb3
08.13.jpg	
Hash 256:	0f9e7e8638b4e0b6fad5898b00b6221827779c3de77e54b724fefa783cccd50
08.15.jpg	
Hash 256:	df2c935c0dd871d10e4b2e08993bc667c634643ae8f462d2367611d4d0873b74
informe de Hall Sobre Consulta.pdf	
Hash 256:	ad897048da8f070a38842fd1cc0e4190c51a89da8f553bb0f129928736915b9f
08.08.jpg	
Hash 256:	c91a2d0fd727dbbf933d28f10c1897f4be3d882ed7fde3ae7d0268bf1b08f150
08.01.jpg	
Hash 256:	e17faf04c3885ea731384ec82b0765719eddaa728022e32fc631b1e8ff8d28e
08.10.jpg	
Hash 256:	a1b74e8786f1e87aec43379433846d4918ef355bb7e69013e487cc78f52476
08.03.jpg	
Hash 256:	32301a3f019c6b537b09b6537f7b40b532c9ae6e0c3dd3d1bd97dd07c35739b



Que, mediante Carta N.º 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 10 de enero de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite al representante común del Consorcio Nuevas Técnicas de Ingeniería en su calidad de proyectista del Expediente Técnico la Carta N.º 005-2025/KCZ/PEBPT elaborada por el Ing. Karlos Calero Zarate encargado de la Supervisión de la Obra, a fin de que efectúe la evaluación y opinión sobre el particular, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con las metas establecidas en la obra;

Que, a través Carta N.º 001-2025/CONS. NUEVAS TEC.IN-RC-MATV del 20 de enero de 2025, el representante común del Consorcio Nuevas Técnicas de Ingeniería – Proyectista el expediente técnico, remite respuesta sobre la consulta realizada al expediente técnico, aclarando que esta no implica omisión y/o modificación alguna del expediente técnico, según lo dispuesto en el artículo 193.7 del RLCE:

Respuesta:

- Se ha absuelto las consultas realizadas por la entidad a la componente electromecánica, comprobándose que las mismas no generan modificaciones técnicas sustanciales a los componentes del expediente técnico.
- Las modificaciones presentadas en replanteo deberán ser validadas por la supervisión y la concesionaria eléctrica ENOSA según corresponda, presentado los sustentos técnicos necesarios para su validación;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de enero del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica al CONSORCIO LAURELES y al Ing. Karlos Calero Zarate – Supervisor de Obra, que la información correspondiente a ingeniería de detalles, mecánica y eléctrica (partidas de presupuesto 03.01.01.01.01 y 03.02.01.01 respectivamente) remitidas al PEBPT con Carta N.º 009/2024/KCZ/PEBPT, no ha sido desarrolladas de acuerdo a lo establecido en el capítulo especificaciones técnicas del expediente de ejecución de obra. Por lo que dichas partidas deberán ser desarrolladas por el contratista y aprobadas por la supervisión;

Que, con Carta N.º 014/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 31 de enero de 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Supervisor de Obra, la Carta N.º 007-2025-ALQ, elaborada por el Ing. Armando León Quiroz, especialista electromecánico de Consorcios Laureles, quien

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

23 MAY 2025

Manuel Arevalo Volledares
Designado S/D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-LE
DNI. 05 34004
FEDATARIO

Que, con Carta N.º 014/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 31 de enero de 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Supervisor de Obra, la Carta N.º 007-2025-ALQ, elaborada por el Ing. Armando León Quiroz, especialista electromecánico de Consorcios Laureles, quien

23 MAY 2025

3

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

solicita pronunciamiento y/o opinión técnica precisa, al especialista electromecánico del proyectista, respecto a la absolución de la consulta sobre el accesorio que se debe implementar en la caseta de bombeo, para el retiro de equipo de bombeo por mantenimiento, y al parecer no se había considerado en el expediente técnico el Polipasto Eléctrico, cadena C/TROLLEY con cable de mando y control en tablero; toda vez que se debe efectuar la adquisición de dichos equipos, debiendo el proyectista emitir una opinión técnica clara y precisa al respecto. Asimismo, se solicita opinión respecto a la media tensión, donde se aprueba la nueva máxima demanda y transformador a reemplazar en el proyecto;



Que, a través de la Carta N.º 021-2025-KCZ/PEBPT del 06 de febrero de 2025, el supervisor de la obra comunica a la Entidad, que conforme al principio de eficacia y eficiencia (art. 2 literal f), las decisiones que adopten en la ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Y finalmente, no se pronunciará respecto a algún procedimiento legal respecto a una posibilidad de una modificación contractual en la que se enmarque su participación de acuerdo a sus funciones, porque a la fecha, esta no se ha producido;



Que, mediante Carta N.º 025-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 26 de febrero de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace llegar a Consorcio Laureles y al Consultor de Supervisión de Obra el Informe N.º 019-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO elaborado por el responsable del monitoreo y seguimiento de la obra, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con las metas establecidas en la obra, mediante el cual indica:

- Se solicita comunicar conjuntamente al contratista ejecutor Consorcio Laureles y al consultor de supervisión Karlos Calero Zarate, en concordancia con lo expuesto en las comunicaciones de Carta N.º 021-2025-KCZ/PEBPT y Carta N.º 022-2025-KCZ/PEBPT, se disponga aplicar el procedimiento establecido en el citado artículo 205.2 del RLCE y remitir al PEBPT el Expediente técnico dentro de los 15 días de anotada la necesidad en cuaderno de obra (numeral 205.4 del art. 205 del Reglamento), para los fines respectivos; dejando establecido que "si en el desarrollo de dichas partidas, frente a criterio propio, debida y suficientemente sustentado, considera de necesidad el incremento de potencias de dichas máquinas y equipos, lo que incluye la máxima demanda eléctrica del sistema de utilización de media tensión, será facultad de la Supervisión su aprobación" debiendo además precisar la necesidad de acuerdo a sustento técnico e indispensable para la meta del proyecto;



Que, con Carta N.º 029/2025-CONSORCIO LAURELES – RO/EAMN del 03 de marzo del 2025, el representante común de Consorcio Laureles comunica al Supervisor de Obra que adecuado a la Carta N.º 025/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR donde la Entidad dispone la implementación de la modificación electromecánica y media tensión, para ampliar la necesidad de considerar el cambio de potencia, en base a la opinión por el proyectista con la Carta N.º 001-2025/CQNS.NUEVAS TEC. ING.RC-MATV y lo solicitado por la supervisión en el **Asiento 185**. De acuerdo a lo opinado por el proyectista, así como lo indicado por la Entidad y la supervisión, Consorcio Laureles esta creando la necesidad de hacer las respectivas modificaciones, como es el incremento de la potencia de dichas máquinas y/o equipos, que incluyan la máxima demanda eléctrica en el sistema de utilización de media tensión, manifestando lo dicho por el proyectista que finamente es facultad de la supervisión la respectiva modificación y aprobación, lo cual daría lugar a las adicionales por mayores metrados y deductivos de obra vinculante, cuyo respectivo expediente serán alcanzados en los plazos previsto en el artículo 205 del RLCE;



Que, a través de la Carta N.º 041-2025/KCZ/PEBPT del 04 de marzo de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate hace llegar a la Entidad, el Informe N.º 022/2025/KCZ/JDEFE DE SUPERVISION/KCZ, que sustenta el Informe Técnico referente a la ratificación de la anotación realizada por el residente respecto al Adicional de Obra N.º 04, **Asiento 189**, de acuerdo al numeral 205.2 del artículo 2025 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Que, la anotación del residente sobre la prestación del adicional de obra N.º 04, el alcance técnico – económico para definir la prestación a ejecutar respecto al adicional es necesaria de acuerdo al sustento técnico y necesario e indispensable para la meta del proyecto;



Que, mediante Carta N.º 031/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 14 de marzo del 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Ing. Karlos Calero Zarate- Supervisor de Obra, el Expediente del Adicional N.º 04 y Deductivo N.º 03 del componente electromecánico y media tensión, elaborado por el especialista electromecánico de Consorcio Laureles y previamente coordinado con el especialista de la supervisión quien ha revisado y dado la conformidad del mismo. Asimismo, indica que el presente adicional, se ha realizado teniendo en cuenta lo dispuesto por la Entidad mediante el Oficio Múltiple N.º 025/2025-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DIAR, donde se dispone la implementación de las medidas a adoptar con respecto a la modificación y/o replanteo de la máxima demanda en media tensión, consulta que se había realizado con anterioridad y en donde se ha procedido a elaborar el presente adicional y deductivo de obra, que deviene principalmente de

Certifico: Que la
exactamente igual
he tenido a l

23 MAY 2025

Manuel Arevalo Valderrama
Designado R.O. 0122624-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE
DNL 07 11 24
REG. N.º 110

Resolución Directoral N. 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

la necesidad de cambiar el transformador de 50 kva por uno de 75 kv, recalculando la máxima demanda realizada en la ingeniería de detalles por el especialista de Consorcio Laureles, cuyo resultado es la modificación y reestructuración del expediente del componente electromecánico y red de media tensión, en función de la opinión del proyectista;

Que, con escrito s/n del 20 de marzo de 2025, el Ingeniero Mecánico electricista de la Supervisión - Heli David Milla Vargas comunica al Ing. Karlos Calero Zarate – Jefe de Supervisión de Obra, su respuesta a la Carta N.º 003/2025-ALQ, correspondiente al adicional y deductivo de la obra en mención, conforme al siguiente detalle:

1. Corresponde al cambio de potencia de una máxima demanda de 38.76 Kw a 59.81 KW, el cual procedió el cambio del transformador de 50 KVA a uno de 75 KVA, el cual caria su costo de acuerdo a la cotización realizada.
2. El cambio del transformador de 50 KVA a uno de 75 KVA, el cual da una corriente 50 KVA (2.89 A en 10 KV), 75KVA (4.34 A en 10KV), el cual da una relación de Tensión del Trafomix 50 KVA (2-3/5 A), y del Trafomix 75KVA (2-5/5A) el cual varia su costo de acuerdo a la cotización realizada.
3. El metrado del expediente considera 10m de conductor de cobre tipo N2XOH 1 KV 3-1x95 mm2 el soporta una corriente de 415 A lo cual esta sobredimensionado ya que la carga de 59.81 Kw en 440v da una corriente de 92.44 A, el cual el conductor de cobre tipo N2XOH 1KV 3-1x50 mm2 soporta una corriente de 280ª, el cual el metrado de replanteo considera 36m de conductor de cobre tipo N2XOH 1KV 3-1x50mm2, lo mismo con el conductor cobre tipo N2XOH 1KV 1x50mm2 10m se considera el cambio a conductor cobre tipo N2XOH 1KV 1x06mm2 36m,es es para 220v.
4. Estudio de coordinación del sistema de protección del interruptor de potencia, fue realizado para una potencia de transformador de 50 KVA y máxima demanda de 59.81 KW y un transformador de 75 KVA, es necesario realizar el estudio de coordinación para dicha potencia, con el cual se regulará el equipo de sistema de protección;

Que, mediante Carta N.º 046-2025/KCZ/PEBPT del 24 de marzo de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate, hace llegar a la Entidad el Informe N.º 027-2025-KCZ/JEFE SUPERVISION/KCZ respecto a la conformidad del expediente técnico de Adicional N.º 04 y Deductivo Vinculante N.º 03, revisado por la supervisión de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por estar en el plazo y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado;

Que, mediante Informe N.º 064/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- DIAR-DAO del 28 de abril del 2025, el Ing. Deciderio Atoche Ortiz – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- Que habiendo cumplido el Ing. Civil KARLOS CALERO ZARATE, en calidad de jefe de supervisión de la obra, quien cuenta sus especialistas de metrados, costos y valorizaciones, se concluye finalmente considerar los siguientes montos del Expediente Adicional N.º 04 y Deductivo vinculante N.º 03:

✓ Adicional N° 04	(S/ 45,185.62)
✓ Deductivo N° 03	(S/ 37,878.52)
✓ Presupuesto neto	(S/ 52,946.84)

- El porcentaje de incidencia como resultado del calculo realizado por el supervisor, al hacer la sumatoria algebraica de los adicionales 01,02,03,04 y los deductivos 01, 02,03 corresponde al 1.39% que resulta menor al 15%, según lo establecido en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

- Que, habiéndose cumplido con la normativa de contrataciones, tal como se demuestra con todo lo descrito anteriormente y la necesidad de ejecutar la prestación adicional ratificada por la supervisión mediante Carta N.º 041-2025/KCZ/PEBPT del 04/03.2025, el suscrito en su condición de monitor de la obra, indica que corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, dentro de las funciones que le competente, y de considerarlo viable otorgue la conformidad a la presentación del Expediente Técnico Adicional N.º 04 Deductivo N° 03; sobre la necesidad de ejecutar la modificación que implicará adicional de obra, sin que ello exima de responsabilidad al Supervisor y Consultor responsables de la supervisión, en caso se evidenciaran posteriormente vicios ocultos;

Que, mediante Informe N.º 0371-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- DIAR del 28 de abril del 2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo expresado

Certifico: Que la presente copia es exactamente igual al documento original que he tenido a l

23 MAY 2025
Manuel Arevalo Valladolid
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 05 3464
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

por el profesional responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, esta Dirección recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 04 Deductivo N.º 03 de la Obra antes citada, ante los hechos mencionados evidenciados en los documentos que lo sustentan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;



Que, mediante Oficio N.º 036/2025-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 13 de mayo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite la disponibilidad presupuestal de recursos para atender el Adicional de Obra N.º 04 – Deductivo Vinculante N.º 03 del proyecto de inversión denominado: “AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” por un monto ascendente a S/7,307.10 (Siete mil trescientos siete con 10/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral N.º0058/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 08 de abril del 2025, se aprobó el Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, conforme al siguiente detalle:

- El presupuesto deductivo (Juntas asfálticas y WS) es el siguiente: S/ 35,397.39
- El presupuesto del Adicional (Juntas de emulsión asfálticas de 1”) asciende a: S/ 8,473.60
- Deductivo Neto Final: S/ -26,923.79
- Incidencia - 0.77%



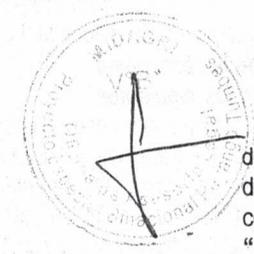
Que, mediante Resolución Directoral N.º0065/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de mayo del 2025, se aprobó el Adicional N.º 02 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” conforme al siguiente detalle:

- Adicional N.º 02 (Tubería de ingreso a Reservorio): S/ 15,316.82



Que, mediante Resolución Directoral N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de mayo del 2025, se aprobó el Adicional N.º 03 y Deductivo Vinculante N.º 02 de la obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N.º 2605825, presentado por CONSORCIO LAURELES, con 1.662% de incidencia parcial y con 1.18% de incidencia acumulada, conforme al siguiente detalle:

- Adicional N.º 03 (Tuberías de cruce de quebrada) S/ 58,151.60
- Deductivo N.º 02 (Tuberías: suministro e instalacion alineamiento y ajuste) S/ 5,204.76
- Presupuesto neto S/ 52,946.84



Que, mediante Informe N.º050/2025-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL de 23 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, opina que conforme a los documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Supervisor de Obra, corresponde continuar con la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N.º 04 - Deductivo Vinculante N.º 03 de la Obra “AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, para lo cual se cuenta con opinión técnica favorable del supervisor de obra, del contratista y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; asimismo, se precisa que se cumple con lo establecido en el artículo 205º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N.º 344-2018-EF y sus modificatorias posteriores:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de

artículos: Que la prestación sea exactamente igual al contenido al...

Manuel Arevalo
23 MAY 2025
DNL 31 31
REG 312

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Adicional de Obra N.º 04 - Deductivo Vinculante N.º 03 de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.º 2605825, presentado por CONSORCIO LAURELES, con 1.292% de incidencia parcial y con 1.39% de incidencia acumulada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al ANEXO 01 conforme al siguiente detalle:

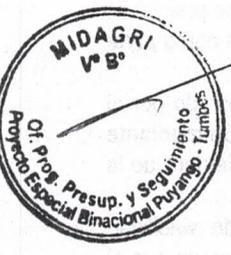
- Adicional N° 03 (Adicional media tensión) (S/ 45,185.62)
- Deductivo N° 02 (Deductivo media tensión) (S/ 37,878.52)
- Presupuesto neto (S/ 7,307.10)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al CONSORCIO LAURELES (integrado por: ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL), amplíe las garantías por el monto aprobado del Adicional de Obra N.º 04, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, **únicamente** en el caso de que haya reducido las garantías conforme al Adicional de Obra N.º 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de CONSORCIO LAURELES, Supervisor de Obra - Ing. CALERO ZARATE KARLOS, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Soporte Técnico, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
 Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
 Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente resolución es correcta y se encuentra debidamente autorizada y firmada por el Director Ejecutivo del MIDAGRI, en su calidad de representante legal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y que la misma es fiel y exactamente igual al original que se encuentra en el expediente N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE.

23 MAY 2025

Manuel Araya
 Designado S/O. 012/2024-10-21-2025-01-01
 DNL 01 31
 CED. 01 31

Resolución Directoral N.º 0071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 04

Item	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Preco	Parcial
04.01.01.01	CONDUCTOR DE COBRE TIPO N2XOH 1KV 3-1x50 mm ²	m	36.00	91.41	3,290.76
04.01.01.02	CONDUCTOR DE COBRE TIPO N2XOH 1KV 3-1x06 mm ²	m	36.00	15.37	553.32
04.01.02.01	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA; 10/0,44-0.23kv, LÍNEA DE FUGA 900 mm	Und	1.00	13,784.56	13,784.56
04.01.02.01	TRANSFORMADOR MIXTO (Trafomix) 2-5/5A 10 KV/0,22 LÍNEA DE FUGA 900 mm, hasta 1000 msnm	Und	1.00	12,961.62	12,961.62
04.02.01	ESTUDIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL INTERRUPTOR DE POTENCIA	gh	1.00	3,000.00	3,000.00
COSTO DIRECTO					38,580.26
GASTOS GENERALES (10%)					3,858.03
UTILIDAD (4%)					1,543.61
Sub Total					43,981.90
IGV (18%)					7,916.72
Total Presupuesto					51,898.62

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N.º 03

Item	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	Preco	Parcial
04.01.05.03	CONDUCTOR DE COBRE TIPO N2XOH 1KV 3-1x95 mm ²	m	10.00	125.00	1,250.00
04.01.06.04	CONDUCTOR DE COBRE TIPO N2XOH 1KV 1x50 mm ²	m	10.00	35.00	350.00
04.01.09.01	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 50KVA; 10/0,44-0.23kv, LÍNEA DE FUGA 900 mm, 100 msnm.	Und	1.00	13,586.66	13,586.66
04.01.09.02	TRANSFORMADOR MIXTO (Trafomix) 2-3/5A 10 KV/0,22 Línea de Fuga 900 mm, hasta 1000 msnm	Und	1.00	12,961.62	12,961.62
COSTO DIRECTO					28,158.28
GASTOS GENERALES (10%)					2,815.83
UTILIDAD (4%)					1,126.33
Sub Total					32,100.44
IGV (18%)					5,778.08
Total Presupuesto					37,878.52

INDICENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 03

Monto del Contrato	Adicional de Obra 01	Adicional de Obra 02	Adicional de Obra 03	Adicional de Obra 04	Porcentaje de incidencia
3,498,353.03	8,473.60	15,316.82	58,151.50	45,185.62	
	0.242%	0.438%	1.662%	1.292%	
	Deductivo Vinculante de AD 01		Deductivo Vinculante de AD 02	Deductivo Vinculante de AD 03	
	35,397.39		5,204.76	37,878.52	
	1.012%		0.149%	1.083%	1.39%

Certifico: Que la presente resolución es exactamente igual al original que he tenido a la vista.

23 MAY 2025

Manuel Arce

Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI

DNI: 9.734.111

FEDATARIO